

**Al contestar refiérase
al oficio N.° 19553**

10 de diciembre, 2020
DFOE-PG-0629

Doctor
Alejandro Ortega Calderón
Director Ejecutivo
INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
Correo: aortega@infocoop.go.cr

Estimado señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2021 del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo

Con el propósito de que lo haga de conocimiento del Superior Jerarca y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa entidad por la suma de ₡27.444,1 millones.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación parcial presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428 y otras leyes conexas.

El presupuesto inicial fue enviado a la Contraloría General mediante oficio N.° DE-1617-2020 del 24 de setiembre de 2020, atendiendo el plazo establecido en el artículo 19 de la Ley N.° 7428 antes citada, por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), de conformidad con lo preceptuado en la norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acuerdo N.° JD 517-2020 de la sesión ordinaria N.° 4156-2020 celebrada el 22 de setiembre de 2020. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa Entidad, de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Por otra parte, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración, se presume la legalidad de los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Los ajustes que se realizaron durante el año 2020 y que de acuerdo con la normativa vigente no requerían de la aprobación de la Contraloría General (por ejemplo ajustes de carácter salarial), son de entera responsabilidad de la Administración, así como el cumplimiento de los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

Asimismo, de conformidad con el principio de anualidad dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP) y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP, el presupuesto aprobado regirá durante cada ejercicio económico, que irá del 1 de enero al 31 de diciembre.

Finalmente, se aclara que lo resuelto con respecto a este presupuesto, no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento, o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen el límite máximo para el uso y disposición de los recursos durante la fase de ejecución. Aun cuando la asignación presupuestaria autoriza a la Institución a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la Institución.

Así también, deberá considerarse las observaciones indicadas en el Informe N.º DE-411-2020 sobre el cumplimiento de directrices y lineamientos generales y específicos de política presupuestaria de la Autoridad Presupuestaria.

En tal sentido, la Institución debe establecer los mecanismos de control necesarios para que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por la Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el Plan Operativo Institucional.

De acuerdo con la norma 4.2.3 de las NTPP, las modificaciones presupuestarias no deben ser sometidas a la aprobación externa de la Contraloría General de la República, ya que el acto de aprobación interna les otorga la eficacia jurídica que requieren para su ejecución en el periodo respectivo. Sin embargo, en aplicación del principio de limitación para el financiamiento

de gastos corrientes con ingresos de capital, la Institución no podrá efectuar durante la fase de ejecución, modificaciones presupuestarias que impliquen un aumento en el gasto corriente en detrimento de un gasto de capital que haya tenido como fuente de financiamiento tales ingresos.

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del Jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635.

Finalmente, es deber de la Administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la fase de ejecución presupuestaria del período 2021, para cumplir con el porcentaje establecido como límite de gasto corriente previsto por el ordenamiento jurídico. Asimismo, es responsabilidad del Jerarca, asegurar el cumplimiento de la regla fiscal en las variaciones presupuestarias.

La Contraloría General, en el ejercicio de las funciones asignadas en el artículo 21 de la Ley N.º 9635, verificará que al finalizar el ejercicio económico 2021, la Institución haya cumplido con la regla fiscal, tomando como base el presupuesto ejecutado del año 2020.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que se indica a continuación:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

a) Los ingresos estimados provenientes de Alquiler de edificios e instalaciones, Intereses sobre títulos valores del Gobierno Central, Intereses y comisiones sobre préstamos al Sector Privado, Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en Bancos Públicos. No obstante, esa Administración debe velar para que no se presenten inconvenientes en el equilibrio presupuestario, ante la ocurrencia de cambios en las variables que se utilizaron para llevar a cabo las proyecciones que se incluyen en este documento.

b) La transferencia corriente del Gobierno Central, según registro presupuestario 60106-001-1310-2190-200, por la suma de ₡15,3 millones, con fundamento en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021, N.º 9926 publicada en el Alcance 318 a la Gaceta 284 del 2 de diciembre de 2020.

c) Las transferencias corrientes de instituciones públicas financieras otorgadas por el Banco de Costa Rica y Banco Nacional de Costa Rica, no así lo indicado en el inciso b) del

punto 2.2.1. Lo anterior de conformidad con los datos incorporados en los presupuestos iniciales 2021 de esos bancos, aprobados mediante oficios Nos. 18919 (DFOE-EC-1303) y 19237 (DFOE-EC-1344) del 2 y 7 de diciembre del presente año, respectivamente.

d) Los ingresos de capital por concepto de Venta de activos y Recuperación de préstamos.

e) Los ingresos incorporados en la clase "Financiamiento", correspondientes al superávit específico, por la suma de ₡407,2 millones, con fundamento en la constancia N.º AF 564-2020 suscrita por el Gerente Administrativo Financiero de ese Instituto. Sobre el particular, esa Administración deberá verificar que su asignación presupuestaria esté acorde con la finalidad específica de esos recursos.

2.1.2 Gastos

a) El contenido presupuestario para financiar los gastos, excepto por lo indicado en el punto 2.2.2, se aprueba a nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones hasta el límite máximo dispuesto en el Título III de la Ley N.º 9635 y sus normas transitorias, por lo que la ejecución de esos recursos se deberá dar en estricto apego a dicha norma. A su vez, es de exclusiva responsabilidad de la Administración realizar los ajustes que considere pertinentes en la fase de ejecución presupuestaria para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, sin detrimento de las acciones de fiscalización posterior que pueda efectuar el Órgano Contralor, y sin perjuicio de las responsabilidades que su eventual incumplimiento ocasione.

2.2 IMPROBACIONES

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor realiza las siguientes improbaciones:

2.2.1 Ingresos

a) Ingresos varios no especificados por la suma de ₡4,0 millones y su respectiva aplicación en Servicios y Transferencias corrientes, debido a que no se identificó la base legal de este ingreso.

b) La proyección de ingresos por un monto de ₡266,4 millones en relación con el rubro de Transferencias corrientes de Instituciones Públicas Financieras, así como su aplicación en gasto, lo anterior de conformidad con los datos incorporados en los presupuestos iniciales 2021 del Banco de Costa Rica y Banco Nacional de Costa Rica.

2.2.2 Gastos

c) El exceso sobre el 1,5% del contenido presupuestario incluido en la subpartida 0.05.03 “Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral,” según lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Protección al Trabajador, N.º 7983, reformada mediante el artículo 1 de la Ley para resguardar el derecho de los trabajadores a retirar los recursos de la pensión complementaria, N.º 9906¹.

d) El contenido presupuestario incluido en la partida de Remuneraciones en lo que corresponde a la previsión anual para los aumentos salariales, por cuanto no se aportaron elementos adicionales que justifiquen un incremento de los salarios superior al comportamiento de la inflación durante el año 2020, esto de acuerdo a los niveles del Índice de Precios al Consumidor (IPC) establecidos por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) así como el comportamiento de esta variable manifestado por el Banco Central de Costa Rica en la revisión del Programa macroeconómico 2020-2021.

e) El contenido presupuestario previsto en la subpartida 0.03.01 Retribución por años servidos correspondiente al monto incremental a reconocer por anualidad para el periodo 2021-2022, con fundamento en lo establecido en el artículo único de la Ley N.º 9908 “Adición de un transitorio único a la Ley de Salarios de la Administración Pública, N.º 2166”.

f) El contenido presupuestario previsto en la subpartida Alimentos y bebidas, dirigido a cubrir algún tipo de alimentación cuando se reúne la Junta Directiva, por cuanto no se encuentra fundamento de legalidad que expresamente permita este tipo de gastos; asimismo, no se justifica en la atención de los beneficiarios de los servicios que la Institución brinda, ni se destinan a situaciones esporádicas y de carácter excepcional respetando criterios de austeridad, racionalidad, necesidad, pertinencia y conveniencia².

La suma resultante de la improbación del gasto indicado en los puntos a), b), c) y d) deberá trasladarse a la partida de “Cuentas especiales”.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas afectadas con la improbación aquí señalada, se requiere que se nos informe mediante el SIPP cuáles son dichas cuentas, con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes correspondientes.

En caso que las subpartidas improbadas consideren transferencias que financian presupuestos de beneficios otorgados a sujetos privados según lo indicado en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, deberá solicitarse además la habilitación de los presupuestos de los beneficios afectados para proceder con el ajuste.

¹ Publicada en el Alcance N.º 265 a La Gaceta N.º 243, del 05 de octubre de 2020.

² Véase criterios del Órgano Contralor emitidos mediante los oficios DJ-0504-2013 (06964) del 10 de julio de 2013 y DFOE-DL-0666 (09049) del 8 de agosto de 2017.

Para cumplir con todo lo indicado, se concede un plazo de tres días hábiles a partir del recibido del presente oficio.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto del Instituto nacional de Fomento Cooperativo. En tal sentido, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto para el año 2021 por la suma de ₡27.444,1 millones.

Atentamente,

Firmado digitalmente por FALON STEPHANY
ARIAS CALERO (FIRMA)
Fecha: 2020.12.10 10:17:03 -06'00'

Falon Stephany Arias Calero
GERENTE DE ÁREA



Firmado digitalmente por IRENE
OBANDO QUIROS
Fecha: 2020-12-10 09:17

Irene Obando Quirós
FISCALIZADORA ASOCIADA

LBL/ghj

Ce: Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, stap@hacienda.go.cr
Archivo

G: 2020003543-1

Exp: CGR-APRI-2020006302

Ni: 28756-30538-35796-36513-36883-(2020)

DE-2007-2020
14 de diciembre de 2020

Lic. Falon Stephany Arias Calero
Gerente
Área de Fiscalización de Servicios Públicos Generales
División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Asunto: Ajuste del Presupuesto Ordinario Institucional para el periodo 2021 comunicado mediante oficio DFOE-PC-0629, vinculado con oficio 19553.

Estimada señora:

Tomando en cuenta lo señalado en la referencia, atentamente le indico que es necesario la habilitación de varias cuentas en el SIPP tanto en el componente de ingresos como de egresos, a efectos de proceder a efectuar los ajustes según las aprobaciones señaladas en el oficio citado en el asunto, las mismas son las siguientes:

Ingresos:

1.3.9.9.00.00.0.0.000	Ingresos varios no especificados se rebaja ¢4.060.464
1.4.1.6.00.00.0.0.000	Transferencias Corrientes de Instituciones Públicas Financieras se rebaja la suma de ¢266.400.000

Egresos:

Remuneraciones:

0.01.01	Sueldos para Cargos Fijos, se rebaja ¢10.530.000
0.03.01	Retribución por años servidos, se rebaja ¢204.282
0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización, se rebaja ¢161.014

Servicios:

10103	Alquiler equipo de cómputo se rebaja en ¢3.898.045, ya que esta subpartida estaba financiada con parte de otros ingresos no específicos los cuales financiaban en el programa administrativo la subpartida que se rebaja y la diferencia estaba aplicada en transferencias de Ley que se están rebajando.
-------	---

Materiales y Suministros:

2.02.03	Alimentos y Bebidas se rebaja ¢1.400.000 cantidad que estaba asignada a la Junta Directiva
---------	--

Activos financieros:

DE-2007-2020
14 de diciembre de 2020

40107: Préstamos al sector privado, se rebaja ₡255.744.000

Transferencias corrientes:

- 60103: Transferencias corrientes Inst. descentralizadas no financieras se rebaja en 4.056.907 que es donde se ubica la transferencia al CONACCOOP
- 60403: Transferencias corrientes a otras entidades privadas sin fines de lucro, donde se rebaja de la suma contemplada inicialmente para el CENECOOP R.L. (entidad privada) ₡4.056.907 y para la CPCA (entidad pública no estatal) la suma de ₡2.704.605.

Cuentas Especiales:

- 90201: Sumas libres sin asignación Presupuestaria para el programa administrativo ₡7.258.900 y para el cooperativo ₡5.197.411, a dicha subpartida se traslada las sumas improbadas, que totalizan ₡12.456.310.

Agradecemos se nos habilite el SIPP para efectuar los ajustes correspondientes, de tal manera que el presupuesto ajustado se ubique en ₡27.444.076.818,00. El plazo para efectuar el mismo vence el día de mañana.

Atentamente,

ALEJANDRO ORTEGA
CALDERON (FIRMA)

Firmado digitalmente por ALEJANDRO
ORTEGA CALDERON (FIRMA)
Fecha: 2020.12.14 19:37:53 -06'00'

Dr. Alejandro Ortega Calderón
Director Ejecutivo

Anexos: Detalle de ajustes

C: Departamento Desarrollo Estratégico
Consecutivo y Expediente

DE-2007-2020
14 de diciembre de 2020

ANEXO No. 1

AJUSTE DE REMUNERACIONES DERIVADO DE LAS IMPROBACIONES DE CONTRALORIA
En Colones

Programas	No. de plazas	Incremento de base no autorizado	Rebajo a la base	rebajo anualidades	Totales	Fondo Capitalización	Totales Ajustados
Administrativo	62	7.500	5.580.000	108.252	5.688.252	170.648	5.858.900
	55	7.500	4.950.000	96.030	5.046.030	151.381	5.197.411
Sustantivo				0			
TOTAL	117		10.530.000	204.282	10.734.282	322.028	11.056.310
Alimentos y bebidas de Junta Directiva							1.400.000
Cantidad que se traslada a subpartida	Sumas libres sin asignación presupuestaria						12.456.310

AJUSTE DE EGRESOS DERIVADO DE LAS IMPROBACIONES EN INGRESOS

TRANSFERENCIAS:		Transf. Incorporado Ordinario	Rebajo	Monto Ajustado	Transferencias
CONACOOOP		610.366.764	-4.056.907,00	606.309.857,00	
CENECOOP R.L.		203.127.254	-4.056.907,00	199.070.347,00	
CPCA		135.418.169	-2.704.605,00	132.713.564,00	

Producto del Ajuste de Ingresos se rebaja la subpartida Préstamos al sector privado en €255.744.000, el monto neto para desembolsos se ubica en :

19.460.950.477,00

DE-2007-2020
14 de diciembre de 2020

ANEXO No. 2

**RECURSOS TRASLADADOS A LA PARTIDA CUENTAS ESPECIALES EN VISTA DE LA IMPROBACION DE EGRESOS
A NIVEL DE PROGRAMAS
En Colones**

PROGRAMA ADMINISTRATIVO:

Alimentos y bebidas de Junta directiva		1.400.000
Administrativo financiero se elimina	Salario Base	5.580.000
	Anulidad	108.252
	Capitalizacion	170.648
Sumas sin asignación presupuestaria		<u>7.258.900</u>

PROGRAMA COOPERATIVO

Asistencia técnica	salario base	4.950.000
	Anualidades	96.030
	F. capitalizacion	151.381
Sumas sin asignacion presupuestar programa coop		<u>5.197.411</u>

Total de recursos que se traslada a Sumas sin asignación presupuestaria		<u>12.456.310</u>
---	--	--------------------------

PRESUPUESTO ORDINARIO 2021 AJUSTADO SEGÚN OFICIO DFOE-PG-0629
En Colones

ORIGEN DEL INGRESO	ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS		APLICACIÓN CLASIFICACION ECONOMICA			
	APLICACIÓN DE ACUERDO A LA FUENTE DEL INGRESO Y AL PROGRAMA		CORRIENTE	CAPITAL	ACCIONES FINANCIAS SIN ASIGNACION	
1.0.0.00.00.0.0.000 INGRESOS CORRIENTES :			PROGRAMA ADMINISTRATIVO			
1.3.1.2.04.01.0.0.000 Alquiler de Edificios	53.869.215		Remuneraciones 48.010.315	48.010.315		
			Cuentas Especiales 5.858.900	5.858.900		
				0		
1.3.2.3.01.01.0.0.000 Intereses sobre títulos valores del Gobierno Central	280.853.243		Remuneraciones 280.853.243	280.853.243		
1.3.2.3.01.07.0.0.000 Intereses sobre préstamos al Sector Privado	2.571.379.498		Remuneraciones 1.502.086.727	1.502.086.727		
			Servicios 770.670.955	770.670.955		
			Materiales y Suministros 79.530.000	79.530.000		
			Activos Financieros 0	0		
			Bienes Duraderos 91.091.815		91.091.815	
			Transferencias corrientes 126.600.000	126.600.000		
			Cuentas Especiales 1.400.000	1.400.000		
				0		
1.3.9.9.0.0.0.0.000 Otros ingresos varios no específicos	0		Servicios 0	0		
				0		
				0		
1.0.0.00.00.0.0.000 INGRESOS CORRIENTES :			PROGRAMA COOPERATIVO:			
1.3.1.2.04.01.0.0.000 Alquiler de Edificios	2.244.551		Transferencias corrientes 2.244.551	2.244.551		
				0		
1.3.2.3.01.01.0.0.000 Intereses sobre títulos valores del Gobierno Central	11.702.218		Transferencias corrientes 11.702.218	11.702.218		
				0		
1.3.2.3.01.07.0.0.000 Intereses sobre préstamos al Sector Privado	6.191.316.757		Remuneraciones 1.779.430.345	1.779.430.345		
			Servicios 2.136.110.000	2.136.110.000		
			Materiales y Suministros 32.190.000	32.190.000		
			Activos Financieros 1.725.542.914		1.725.542.914	
			Bienes Duraderos 141.700.000		141.700.000	
			Transferencias corrientes 348.994.657	348.994.657		
			Cuentas Especiales 27.348.842			27.348.842
				0		
1.3.9.9.0.0.0.0.000 Otros ingresos varios no específicos	0		Transferencias corrientes 0	0		
				0		
1.3.2.3.03.01.0.0.000 Intereses sobre C.C. y Otros Depósitos en Bancos Estatales	27.979.572		Activos Financieros 26.860.389		26.860.389	
			Transferencias Corrientes 1.119.183	1.119.183		
				0		
1.4.1.1.0.0.0.0.000 Transferencias Corrientes del Gobierno Central (Gaseosas)	15.300.000		Activos Financieros 14.688.000		14.688.000	
			Transferencias Corrientes 612.000	612.000		
				0		
1.4.1.6.0.0.0.0.000 Transferencias corrientes de instituciones públicas financieras (10% Utilidad)	4.708.327.000		Activos Financieros 4.519.993.920		4.519.993.920	
			Transferencias corrientes 188.333.080	188.333.080		
				0		
				0		
2.0.0.0.0.0.0.0.0 INGRESOS DE CAPITAL:						
2.1.1.1.0.0.0.0.0 Venta de terrenos	1.000.000.000		Activos Financieros 1.000.000.000		1.000.000.000	
2.3.2.0.0.0.0.0.0 Recuperación de Préstamos al Sector Privado	12.173.865.254		Activos Financieros 12.173.865.254		12.173.865.254	
3.0.0.0.0.0.0.0.0 FINANCIAMIENTO						
3.3.2.0.0.0.0.0.0 Superavit específico	407.239.510		Transferencias corrientes 407.239.510	407.239.510		
TOTAL INGRESOS	27.444.076.818		TOTAL EGRESO	27.444.076.818	7.722.985.684	232.791.815
					19.460.950.477	27.348.842
						27.444.076.818